

20-01-2022

RECIBIDO  
HORA 09:48  
FECHA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCO BÁRCENAS PUGA, OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO LA CONTADORA PÚBLICA YASMIN GARDUÑO ORTÍZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR LA LICENCIADA MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE Y EL LIC. ANTONIO FRÍAS PAREDES, APODERADOS LEGALES, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.-** El Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

**TERCERO.-** En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "PODER JUDICIAL", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2001/2021/1 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificando al "PODER JUDICIAL" el día veintiséis de ese mismo mes y año.

**DECLARACIONES:**

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "PODER JUDICIAL" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.



*Jared Sanchez B. Pungulla*  
*G. Puga*  
*Yasmin Garduño*

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.-** El "PODER JUDICIAL", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS**.

**SEGUNDA.-** Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>MENSUAL</b>
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

  2

*Vertical handwritten text on the right margin:*  
Sanjurjo  
Sanchez B. Ramirez  
Jared Sanchez  
Sanjurjo

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebasen el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "**PODER JUDICIAL**" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "**PODER JUDICIAL**".

Asimismo, el "**PODER JUDICIAL**" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

#### B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. **VIVIENDA.-** El "**PODER JUDICIAL**" y el "**STSPE**" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se llevarán a cabo mesas de trabajo con el "**PODER JUDICIAL**" y el "**STSPE**", para el análisis y seguimiento de este punto, toda vez que se están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado, principalmente mujeres.

2. **FONDO DE VIVIENDA.-** El "**PODER JUDICIAL**" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "**STSPE**" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.

  3

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
Jared Sanchez B. *[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

3. **NIVELACIONES.** El "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a llevar a cabo mesas de análisis durante el primer trimestre del año 2022 y en lo sucesivo, de las cuales se identificarán y se determinarán si existen categorías o plazas a nivelar en el ejercicio presupuestal 2022.

4. **PLAZAS VACANTES.** El "PODER JUDICIAL", se compromete que a partir de la firma del presente convenio a verificar y notificar a la representación del STSPE sobre las plazas congeladas por jubilaciones, pensiones, despidos, renunciadas, muerte, plazas de nueva creación, licencias e interinatos de las plazas base sindicalizadas conforme éstas se presenten a efecto de que se integren a un proceso escalafonario para ser boletinadas y puedan ser concursadas por la representación sindical.

Asimismo, el "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" acuerdan llevar a cabo mesas de trabajo durante el primer bimestre del año en curso, para llevar a cabo análisis de las plazas congeladas por jubilaciones, pensiones, despidos, renunciadas, muerte, plazas de nueva creación, licencias e interinatos de las plazas base sindicalizadas correspondientes al último ejercicio presupuestal y establecer el proceso administrativo correspondiente de acuerdo al marco normativo que regula las relaciones laborales entre ambas partes.

5. **PREMIOS Y ESTIMULOS:** El "PODER JUDICIAL", manifiesta que se han entregado las notas favorables correspondientes al semestre enero-junio 2021, comprometiéndose a entregar las subsiguientes notas favorables en los periodos correspondientes.

6. **CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.** El "PODER JUDICIAL" se compromete a programar durante el primer trimestre del 2022, mesas de trabajo en conjunto con la Comisión Mixta de Capacitación, para presentar el plan de capacitación propuesto para el año 2022, lo cual se informará por escrito a la representación sindical.

7. **OMISIÓN DE PAGOS.** El "PODER JUDICIAL", manifiesta que con anterioridad y a la fecha se ha cumplido con el pago del finiquito, prima de antigüedad y demás prestaciones, a los trabajadores jubilados y pensionados que ya salieron publicados en la Sombra de Arteaga, de acuerdo a la redacción del tercer párrafo del presente numeral.

Asimismo, el "PODER JUDICIAL" y el "STSPE" acuerdan la modificación al artículo 18 fracción XI, de las condiciones generales de trabajo para quedar de la siguiente forma:

La prima de antigüedad consistirá en el pago de 16 (dieciséis) días de salario por cada año de servicio. Se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo siempre que hayan cumplido 5 (cinco) años de servicio por lo menos. Asimismo, se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo independientemente de la justificación o injustificación del despido, cualquiera que sea su antigüedad. A los trabajadores con 15 (quince) años de servicio o más se les pagará una prima de antigüedad de 20 (veinte) días de salario por cada año de servicio.

8. **CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN.** El "PODER JUDICIAL", se obliga mediante oficio a notificar a los interinatos sindicalizados adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca y del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cadereyta, el regreso a su centro de adscripción, para iniciar actividades laborales a partir del 1 de febrero del año 2022.



*Intendentes Sanchez B. y Ramirez*  




**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente convenio suplente solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "PODER JUDICIAL".


**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

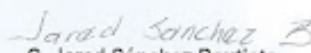
**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior el "STSPE" y el "PODER JUDICIAL", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.


**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR EL "STSPE"

  
**C. Alejandro Medina Manríquez**  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
**C. Jared Sánchez Bautista**  
Secretaría del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

POR EL "PODER JUDICIAL"

  
**Lic. Marco Bárcenas Puga**  
Oficial Mayor

  
**C.P. Yasmín Garduño Ortiz**  
Directora de Recursos Humanos

*Transm. yubh 16/24*  
  
  


  
**C. Victor Hernández Bustos**  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
**Lic. Ma. Dolores del Pueblito Espinosa  
Ugalde**  
Apoderada Legal

  
**Lic. Rubén Ugalde Rojas**  
Apoderado Legal

  
**Lic. Antonio Frias Paredes**  
Apoderado Legal

*Lic. María Sánchez B*

*G.*



